

# **PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LOS DERECHOS INDUSTRIALES.**

**Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias  
Jurídicas y Sociales**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad De Concepción**



**Profesor Guía: Sr. Eduardo Salas Cárcamo.**

**Alumno: Eduardo Alberto Contreras Lagos.**

## **INTRODUCCION.**

Desde tiempos inmemoriales la capacidad inventiva e innovadora del hombre le ha permitido ir evolucionando a través de los tiempos. Detrás de un derecho industrial, existe un sin número de instituciones y personas progresista que colaboran con el desarrollo de nuestro país, lo cual se traduce en más inversión nacional y extranjera; más empleos; mejor calidad de vida; etc. Es precisamente la necesidad de asegurar este desarrollo, de manera sostenida, lo que nos ha motivado estudiar el Procedimiento de Registro de los Derechos Industriales en el Ordenamiento Jurídico Chileno.

Tal y como veremos, en Chile, los Derechos Industriales se encuentran regulados por la Ley de Propiedad Industrial N° 19.039, de fecha 25 de enero de 1991, (además de sus modificaciones posteriores siendo la última de ellas, la efectuada por la Ley N° 19.996, promulgada el 25 de febrero de 2005, y publicada en el Diario Oficial el 11 de marzo de 2005), junto al Reglamento de Propiedad Industrial, establecido por el Decreto Supremo N° 236 (promulgado con fecha 25 de agosto de 2005 y publicado con fecha 01 de diciembre del mismo año).

La normativa actualmente vigente permitió no solo cumplir con los compromisos pendientes asumidos en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC (Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio) en el marco de la OMC (Organización Mundial de Comercio), sino además incorpora nuevas categorías de derechos industriales tales como dibujos industriales, esquemas de trazados o topografías de circuitos integrados, Indicaciones Geográficas, Denominaciones de Origen y la posibilidad de registrar marcas sonoras; Elimina el antiguo Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial y lo reemplaza por Tribunal de Propiedad Industrial dotándolo de mayores recursos y aumentando la dotación de sus miembros; contempla la posibilidad de diferir los pagos asociados a la obtención de una patente; entre otros.

Respecto a la entrada en vigencia de la Ley 19.996 el Jefe del Departamento de Propiedad Industrial Eleazar Bravo señaló: “La entrada en vigencia de las modificaciones a la

Ley 19.039 es un importante logro para adecuar la legislación nacional a los requerimientos contraídos por el Estado de Chile y pendientes desde el año 2000 en el marco del Acuerdo ADPIC o Trip's, pues con las modificaciones que introduce, tanto la experiencia como la práctica de su aplicación, han demostrado ser necesarias para establecer un adecuado y eficaz sistema de propiedad industrial”.

Este trabajo se encuentra estructurado sobre la base de cuatro capítulos, principalmente referidos al estudio de los procedimientos de registro de los diversos derechos industriales.

El **Capítulo Primero** se titula “Aspectos Generales De La Propiedad Industrial”, comprende una mirada sucinta a la evolución histórica de los derechos industriales y principalmente desarrolla de manera sustantiva cada uno de dichos derechos, como son las marcas, las patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos y diseños industriales, los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen.

El **Capítulo Segundo** se titula “Procedimiento para el Otorgamiento de los Derechos Industriales”, en el se desarrolla paso a paso el procedimiento que se debe seguir para la obtención de cada uno de los derechos industriales. Cabe señalar que este capítulo se sustenta y estructura en la actual y vigente Ley N° 19.039.

El **Capítulo Tercero** se titula “Entidades Participantes en la obtención de un derecho Industrial”, referente a las distintas instituciones y personas que intervienen en las diversas etapas del procedimiento de registro de un derecho industrial.

EL **Capítulo Cuarto** se titula “DERECHO COMPARADO: Procedimiento de Registro de Privilegios Industriales en Argentina y en Los Países Miembros de La Comunidad Andina”, comprende la exposición de las distintas etapas necesarias para la obtención de un privilegio industrial en Argentina y en los países miembros de la Comunidad Andina, como son Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. La idea es que el lector pueda comparar